

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Exposición de la Matricula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024. BOP-2024-1678

#### Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Extracto Convocatoria Premio del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" 2024. BOP-2024-1676

Texto integro de la Convocatoria del Premio Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" 2024. BOP-2024-1677

#### Área de Recursos Humanos

Anuncio nombramiento personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de Jaén. BOP-2024-1690

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal. BOP-2024-1430

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales 2024. BOP-2024-1629

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Extracto de las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones para financiar actividades de asociaciones y colectivos registrados en el Registro Municipal de Asociaciones de Arjonilla. BOP-2024-1627

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2024-1437

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de prestación de servicio de depuración de aguas residuales. BOP-2024-1643

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Designación de los miembros del Tribunal Calificador en el proceso de selección para cubrir una plaza de Policía Local. BOP-2024-1644

### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación inicial de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la UE-1 PGOU de Jamilena (Jaén). BOP-2024-1422

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Nombramiento de funcionario de carrera plaza Técnico en Informática y Nuevas Tecnologías. BOP-2024-1435

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de personal.	BOP-2024-1440
<b>AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)</b>	
Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024.	BOP-2024-1434
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)</b>	
Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, derivada de la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y economía circular.	BOP-2024-1642
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)</b>	
Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.	BOP-2024-1421
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)</b>	
Delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	BOP-2024-1423
<b>AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)</b>	
Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio civil.	BOP-2024-1433
Resolución de Alcaldía núm. 2024-0485 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo discontinuo de cuatro plazas de Profesor/a de la Escuela de Música, vacantes en la plantilla municipal.	BOP-2024-1438

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### Piñilla Arroyo de Sabiote, de Sabiote (Jaén)

Convocatoria Junta General Ordinaria, de fecha 25 de abril de 2024. BOP-2024-1407

#### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

Convocatoria Pyme Innova 2024. BOP-2024-1635

Convocatoria Pyme Digital 2024. BOP-2024-1636

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2024/1678** *Exposición de la Matricula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.*

#### **Anuncio**

El Sr. Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo dispuesto en el art .90.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está a disposición del público en las dependencias municipales, 15 días a partir de su publicación, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio 2024.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. Hacienda, competente por razón del territorio, en el plazo de 15 días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

El Sr. Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén. Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el art .90.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está a disposición del público en las dependencias municipales, 15 días a partir de su publicación, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio 2024. Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. Hacienda, competente por razón del territorio, en el plazo de 15 días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la

matrícula.

Relación de Municipios	
Albanchez de Mágina	Castillo de Locubín
Alcalá la Real	Cazalilla
Alcaudete	Cazorla
Aldeaquemada	Chiclana de Segura
Andújar	Chilluévar
Arjona	Escañuela
Arjonilla	Espelúy
Arquillos	Frailes
Baeza	Fuensanta de Martos
Bailén	Fuerte del Rey
Baños de la Encina	Génave
Beas de Segura	La Guardia de Jaén
Bedmar-Garcéz	Guarroman
Begíjar	Lahiguera
Bélmez de la Moraleda	Higuera de Calatrava
Benatae	Hinojares
Cabra del Santo Cristo	Hornos
Cambil	Huelma
Campillo de Arenas	Huesa
Canena	Ibros
Carboneros	La Iruela
Cárcheles	Iznatoraf
La Carolina	Jabalquinto
Castellar	Jamilena

Relación de Municipios	
Jimena	Santiago de Calatrava
Jódar	Santiago-Pontones
Larva	Santisteban del Puerto
Linares	Santo Tomé
Lopera	Segura de la Sierra
Lupión	Siles
Mancha Real	Sorihuela del Guadalimar
Marmolejo	Torreblascopedro
Mengíbar	Torredelcampo
Montizón	Torredonjimeno
Navas de San Juan	Torreperogil
Noalejo	Torres
Orcera	Torres de Albanchez
Peal de Becerro	Valdepeñas de Jaén
Pegalajar	Vilches
Porcuna	Villacarrillo
Pozo Alcón	Villanueva de la Reina
Puente de Génave	Villardompardo
La Puerta de Segura	Los Villares
Quesada	Villatorres
Rus	Villarodrigo
Sabiote	Arroyo del Ojanco
Santa Elena	

Jaén , 18 de abril de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2024/1676** *Extracto Convocatoria Premio del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" 2024.*

#### Anuncio

BDNS (Identif.): 755926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755926>)

ANUNCIO EXTRACTO CONVOCATORIA DEL PREMIO DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "RECORRIENDO LOS CAMINOS NATURALES VÍAS VERDES DE LA PROVINCIA DE JAÉN" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2024

#### *Primero. Participantes*

Podrán participar en la presente edición del concurso de fotografía de la Diputación Provincial de Jaén todas las personas mayores de edad aficionadas a la fotografía, profesionales o no, que cumplan con las bases establecidas.

#### *Segundo. Objeto*

La Excm. Diputación Provincial de Jaén, en su cometido de revalorizar los recursos endógenos de la provincia, participa en el Programa Caminos Naturales con tres tramos de vías verdes ya puestos en servicio, el Camino natural Vía Verde del Aceite, el del Guadalimar y la de Segura, con un total de 97,4 km.

Los caminos naturales vías verdes de la provincia discurren por 16 términos municipales de la provincia, recorriendo paisajes de olivar típicamente giennense, lugares de interés comunitario e incluso el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, presentando un magnífico recorrido muy cómodo e interesante, tanto para viandantes como para ciclistas, cómodo por su linealidad conseguida gracias al gran número de túneles y viaductos que forman parte de sus trazados e interesante tanto por el patrimonio de la misma vía como por los paisajes que recorren, naturales, arqueológicos, arquitectónicos, mineros, etc.

La Diputación Provincial de Jaén desde el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático organiza y convoca la Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" con el objetivo de fomentar,

reconocer y hacer conocer la belleza de los parajes y valioso patrimonio natural que se puede admirar a lo largo de sus recorridos, visibilizando la acción humana en el medio ambiente y reconociendo y valorando la creatividad a través de la fotografía.

Por todo ello, invitamos a las personas participantes a enviar imágenes de espacios o elementos naturales con fotografías innovadoras e inspiradoras, lugares aún por descubrir, nuevas visiones de la biodiversidad y geodiversidad, comportamientos o nuevas interpretaciones de lo ya conocido, buscando una mirada que valore la diversidad, la belleza o los hábitos saludables en nuestro estilo de vida.

La temática del concurso se centra en las Vías Verdes de la provincia de Jaén. La técnica es libre.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Bases de la Convocatoria del Premio del Concurso de Fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la Provincia de Jaén” de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 110, de 19-04-2024), apartado subvenciones.

[https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/via\\_verde/](https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/via_verde/)

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 BEP (BOP núm. 250, de 29-12-2023).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-diputacion-jaen-2024>

#### *Cuarto. Categorías y Cuantía*

Se establecen cuatro categorías para participar:

- Categoría A: Paisajes de los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén, donde se incluyen las vistas desde estas vías e imágenes aéreas en las que aparezcan perspectivas originales del trazado de las mismas.
- Categoría B: Actividades en los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén, fotografías que muestren cualquier actividad realizada en las Vías.
- Categoría C: Biodiversidad y geodiversidad en los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén, imágenes de la naturaleza ya sea en el propio trazado de las Vías o en sus alrededores sobre una perspectiva de las mismas.
- Categoría D: Patrimonio ferroviario (viaductos, pasarelas, túneles, edificación ferroviaria -estaciones, apeaderos, casillas- puentes, señales, enclavamientos, pasos a nivel, etc.) y otras infraestructuras.

El Concurso de fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén” de la Diputación Provincial de Jaén establece los siguientes premios y/o reconocimientos para cada una de las categorías que lo componen:

- Primer Premio por categoría, tienen una dotación \* de:

- Categoría A: 300,00 euros.
- Categoría B: 300,00 euros.
- Categoría C: 300,00 euros.
- Categoría D: 300,00 euros.

(\* Que incluyen los impuestos que correspondan)

Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considera oportuno el jurado. La organización se reserva, en función de la calidad de los trabajos, poder hacer entrega de alguna mención especial.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con las respectivas fotografías para participar en la presente edición del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" de la Diputación Provincial de Jaén, será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y hasta el día 21 de octubre de 2024.

*Sexto. Otros datos de interés*

Compatibilidad: si.

Documentación: la prevista en el punto sexto de la Convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el punto quinto de la Convocatoria.

Pago, plazo y justificación del premio: los previstos en el punto décimo de la Convocatoria.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2024/1677** *Texto íntegro de la Convocatoria del Premio Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" 2024.*

#### Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 431, de 04 de julio de 2023), ha dictado Resolución núm. 110, de fecha 19 de abril de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria del Premio del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor literal es:

"Vista la Resolución del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (PD Res. nº 431, de 04-07-23), nº 84, de fecha 21/03/2024, por la que se ordena el inicio del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria del Premio del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" para el ejercicio 2024, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén, por un importe total de 1.200,00 euros.

Visto el informe jurídico, de fecha 21/03/2024, de la convocatoria del Premio del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, de la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Visto el borrador de las bases de la Convocatoria del Premio de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto el informe de Intervención de fecha 06/04/2024.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

*Resuelvo* lo que sigue:

*Primero.* Aprobar la Convocatoria del Premio, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, del Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vía Verdes de la provincia de Jaén" de la Diputación Provincial de Jaén, el cual se regirá por las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto.

La Excm. Diputación Provincial de Jaén, en su cometido de revalorizar los recursos endógenos de la provincia, participa en el Programa Caminos Naturales con tres tramos de vías verdes ya puestos en servicio, el Camino natural Vía Verde del Aceite, el del Guadalimar y la de Segura, con un total de 97,4 km.

Los caminos naturales vías verdes de la provincia discurren por 16 términos municipales de la provincia, recorriendo paisajes de olivar típicamente giennense, lugares de interés comunitario e incluso el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, presentando un magnífico recorrido muy cómodo e interesante, tanto para viandantes como para ciclistas, cómodo por su linealidad conseguida gracias al gran número de túneles y viaductos que forman parte de sus trazados e interesante tanto por el patrimonio de la misma vía como por los paisajes que recorren, naturales, arqueológicos, arquitectónicos, mineros, etc.

La Diputación Provincial de Jaén desde el Área de Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático organiza y convoca la Concurso de fotografía "Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén" con el objetivo de fomentar, reconocer y hacer conocer la belleza de los parajes y valioso patrimonio natural que se puede admirar a lo largo de sus recorridos, visibilizando la acción humana en el medio ambiente y reconociendo y valorando la creatividad a través de la fotografía.

Por todo ello, invitamos a las personas participantes a enviar imágenes de espacios o elementos naturales con fotografías innovadoras e inspiradoras, lugares aún por descubrir, nuevas visiones de la biodiversidad y geodiversidad, comportamientos o nuevas interpretaciones de lo ya conocido, buscando una mirada que valore la diversidad, la belleza o los hábitos saludables en nuestro estilo de vida.

La temática del concurso se centra en las Vías Verdes de la provincia de Jaén. La técnica es libre.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en la presente edición del concurso de fotografía de la Diputación Provincial de Jaén todas las personas mayores de edad aficionadas a la fotografía, profesionales o no, que cumplan con las bases establecidas.

Artículo 3. Modalidad de Participación.

- Los participantes podrán presentar un máximo de dos fotografías, por categoría, no pudiendo recibir más de un premio en el concurso. Se establece una única modalidad:

fotografía individual. No se permite presentar una misma fotografía a categorías distintas.

Características y formato de las fotografías:

- Deben ser originales, inéditas y de autoría propia de la persona que las presente. Se permite la edición digital (luminosidad, contraste, saturación de color, ajuste de sombras y luces, tono, equilibrio del blanco), aunque no así la manipulación, la eliminación o el añadido de elementos ajenos a la imagen captada. La organización sólo aceptará fotografías en formato JPG.
- Deben estar correctamente ubicadas. Para ello el autor debe indicar el lugar (coordenadas GPS o punto kilométrico aproximado) y localidad donde está tomada cada imagen. La aportación de este dato es imprescindible para poder participar en el premio.
- Para la evaluación por el jurado los participantes enviarán las imágenes en formato JPEG, con un peso entre 2 y 10 MB por fotografía.
- Posteriormente, si fuese necesario para su impresión o difusión, podrá solicitarse al autor una imagen a mayor resolución o diferente formato.
- Las fotografías no se presentarán firmadas ni con marcas de agua.
- Formato libre con cualquier técnica fotográfica, en color o blanco y negro.

Los datos a aportar sobre las fotografías y sus autores son los siguientes: nombre y apellidos o seudónimo, teléfono, dirección postal, e-mail, lugar donde ha sido tomada con coordenadas GPS o punto kilométrico, fecha en que ha sido tomado, título y descripción.

Para participar es necesaria una dirección válida de correo electrónico. La organización del concurso contactará con los participantes desde la dirección de correo electrónico [viasverdesdejaen@dipujaen.es](mailto:viasverdesdejaen@dipujaen.es), siendo necesario incluirlo en las respectivas agendas de correo de los participantes para evitar que las comunicaciones sean bloqueadas por sistemas de seguridad y anti-spams.

#### Artículo 4. Categorías.

Se establecen cuatro categorías para participar:

- Categoría A. Paisajes de los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén, donde se incluyen las vistas desde estas vías e imágenes aéreas en las que aparezcan perspectivas originales del trazado de las mismas.
- Categoría B. Actividades en los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén, fotografías que muestren cualquier actividad realizada en las Vías.
- Categoría C. Biodiversidad y geodiversidad en los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén, imágenes de la naturaleza ya sea en el propio trazado de las Vías o en sus alrededores sobre una perspectiva de las mismas.
- Categoría D. Patrimonio ferroviario (viaductos, pasarelas, túneles, edificación ferroviaria

-estaciones, apeaderos, casillas- puentes, señales, enclavamientos, pasos a nivel, etc.) y otras infraestructuras.

Artículo 5. Valoración.

Criterios de Valoración	Ponderación y puntuación máxima
Calidad técnica	0-25
Composición y originalidad	0-25
Valor y riqueza simbólica de la imagen	0-25
Adecuación y relación con el tema general planteado	0-25

Artículo 6. Solicitud, Presentación y Plazo.

La solicitud será suscrita por cada participante y acompañada de las correspondientes fotografías para su inscripción en el presente concurso, se cumplimentará conforme a los modelos de solicitud que figuran en los Anexos a estas Bases, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

El nombre del archivo que contenga la obra seguirá el formato siguiente:

Título de la imagen\_nº de fotografía.jpg

Ejemplo: Olivar\_nº1.jpg

En el supuesto de que en la imagen o fotografía presentada aparezcan menores de edad será requisito indispensable para su admisión que se adjunte el documento justificativo que acredite el consentimiento expreso del titular de la patria potestad o tutela del menor o menores que aparezcan en la imagen o fotografía (modelo anexo).

Dicha documentación deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Diputación de Jaén, según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: <https://sede.dipujaen.es/>

Los trabajos que por su naturaleza no puedan ser presentados en la sede electrónica, y una vez registrada su solicitud en plazo a través de la misma, deberán ser remitidos, acompañados del justificante de la sede electrónica, a la siguiente dirección postal:

Diputación Provincial de Jaén  
Concurso de fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén”  
Calle Hurtado, 29  
23071 - Jaén

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con las respectivas fotografías para participar en la presente edición del Concurso de fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén” de la Diputación Provincial de Jaén, será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y hasta el día 21 de octubre de 2024.

#### Artículo 7. Jurado.

El Jurado será el encargado de valorar y fallar los premios del concurso de fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vía Verdes de la provincia de Jaén” entre todas las fotografías presentadas dentro del plazo establecido para ello.

El jurado provincial del premio estará compuesto por:

- La Diputada del Área de Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén, o persona en quien delegue, quien presidirá el jurado.
- El Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad o persona en quien delegue.
- Una técnica/o del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén, actuando además como Secretaria/o del Jurado.
- Un profesional experto en la materia objeto del premio.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por el jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El jurado podrá proponer declarar desierto alguno de los premios y/o destinar alguno de los premios descubiertos a otra categoría, si así lo merece la calidad de los trabajos. El jurado se reserva el derecho de otorgar menciones especiales, con diploma acreditativo pero sin dotación económica.

La propuesta del jurado se elevará al Sr. Presidente de la Diputación para su concesión, dentro de los 15 días naturales siguientes a la formulación de la propuesta de concesión por el jurado. Si el jurado considera que alguna fotografía se encuadra en categoría diferente a la presentada tiene facultad para asignarle la categoría que a su juicio técnico corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 8. Propiedad Intelectual

Todas las fotografías presentadas por los participantes quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, que se reserva el derecho de publicarlos, pudiéndolas utilizar en las distintas acciones que patrocine o ponga en marcha, indicando siempre la autoría de los trabajos.

Los participantes son responsables exclusivos de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como cualquier vulneración de los derechos protegidos por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 mayo, sobre protección civil del

derecho al honor, a la intimidad Personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 9. Premios.

El Concurso de fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén” de la Diputación Provincial de Jaén establece los siguientes premios y/o reconocimientos para cada una de las categorías que lo componen:

• Primer Premio por categoría, tienen una dotación \* de:

- Categoría A: 300,00 euros.
- Categoría B: 300,00 euros.
- Categoría C: 300,00 euros.
- Categoría D: 300,00 euros.

(\* Que incluyen los impuestos que correspondan)

Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considera oportuno el jurado. La organización se reserva, en función de la calidad de los trabajos, poder hacer entrega de alguna mención especial.

Artículo 10. Pago, Plazo y Justificación del Premio.

Los premios serán abonados directamente a los participantes que resulten ganadores por la Diputación Provincial de Jaén. Para ello deberán realizar el alta como tercero en esta Diputación así como la cumplimentación de ficha de datos bancarios para proceder al abono de los premios a los ganadores resultantes en sus respectivas categorías. En caso no realizar dicha alta en un periodo de 5 días hábiles desde la notificación de concesión, se entenderá que rechaza el premio y pasará al siguiente por orden de valoración del Jurado.

Para el caso de que el premio recaiga sobre un profesional, el premiado deberá emitir la correspondiente factura por importe, IVA incluido, del premio.

Artículo 11. Financiación.

El Concurso de fotografía “Recorriendo los Caminos Naturales Vías Verdes de la provincia de Jaén” se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.012.1720.48911 denominada “Premios del concurso de fotografía Recorriendo las Vías Verdes” del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024. Siendo el importe total del premio 1.200,00 euros.

El premio del Concurso de fotografía “Recorriendo la Vía Verde del Guadalimar” de la Diputación Provincial de Jaén es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

*Segundo.* Aprobar el gasto por importe máximo previsto en el art. 9 de la Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.012.1720.48911 denominada “Premios del concurso de fotografía Recorriendo las Vías Verdes”, contenido en expediente

GAS-2024/24176.

*Tercero.* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el extracto de la presente Convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de abril de 2024.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2024/1690** *Anuncio nombramiento personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación de Jaén.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombradas/os funcionarias/os de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 1377 de fecha 15/04/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D<sup>a</sup>/ D. Sebastián Delgado Delgado, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Arquitecta/o Técnica/o.

Por Resolución número 1378 de fecha 15/04/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D<sup>a</sup>/ D. Cándida Marcela Colmenero Salas, en la plaza perteneciente al Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Pinche de Cocina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de abril de 2024.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2024/1430** *Aprobación definitiva de Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter no tributario de los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal.*

#### Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

#### Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal de Albanchez de Mágina (Jaén) por lo que conforme al 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando expuesto el expediente al trámite de información pública mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 19 de febrero de 2024 número 35 y en el Tablón de Anuncios, para que por los legítimamente interesados pudieran examinar el expediente e interponer reclamaciones ante el Pleno, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto. No habiéndose presentado ninguna reclamación la Ordenanza queda definitivamente aprobada entrando en vigor desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses a contar desde ese mismo día ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Se inserta el texto de la Ordenanza:

**Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario de los Servicios de Recogida, Transferencia, Tratamiento y Eliminación de Residuos, así como los de Desratización, Punto Limpio, Recogida de Pilas y Control Animal de Albanchez de Mágina (Jaén).**

#### Preámbulo

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Pública, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

#### Artículo 1. Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1. Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2. Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente. 2.2.1. En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos y asimilados
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2. Se consideran residuos domésticos los siguientes:

a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o

industria.

- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.
- m) Residuos comerciales no peligrosos

#### Artículo 3. Obligados al pago.

1. Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza estén o no ocupados por su propietario.
2. Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.
3. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al trimestre siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.
4. Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto al trimestre siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

#### Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la tarifa consistirá en una cantidad fija bimensual, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de uso del inmueble:

- Por cada vivienda en general: 13,80 €
- Por cada local industrial o de negocio, despacho profesional, etc.: 21,70 €

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1. La exacción se devengará por trimestres completos, el día primero de cada mes de enero, abril, julio y octubre respectivamente, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses naturales, pudiéndose solicitar la devolución de la parte correspondiente desde el momento de la baja. En basura industrial para proceder a la devolución deberá acreditarse con la baja en el I.A.E.

2. La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias trimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1. Se formará un padrón trimestral en el que figurarán los obligados al pago y las tarifas respectivas que se liquiden, por la aplicación de la presente Ordenanza.

2. La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 9. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 10. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación

Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria Primera.

Vigencia del censo o padrón contributivo. En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa por recogida de basuras vigente hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la vigente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Disposición Final Primera.

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Albanchez de Mágina, 5 de abril de 2024.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2024/1629** *Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales 2024.*

#### Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 22 de febrero de 2024 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48 de 8 de marzo de 2024; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

#### **Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2024.**

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

3. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

### Texto íntegro de las modificaciones

Modificación del texto de la siguiente ordenanza con la siguiente redacción:

**• Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

Artículo 6. Cuota Tributaria

1.1 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en Alcaudete:

Mercadillo semanal (sábados):

- Licencias para ocupación de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, frutos secos, dulces y similares, libros y revistas, etc., por cada metro lineal con tres de fondo, diariamente: 1,74 €.

- Licencias para ocupación de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, frutos secos, dulces y similares, libros y revistas, los sábados festivos o aquellos que por inclemencias meteorológicas no pudiesen celebrar el mercadillo están exento del pago de dicha tasa: 1,74 €.

Venta Ambulante:

1. Por vehículo y día por la ocupación de la vía pública para venta ambulante: 16,80 €.

Feria y fiestas de Alcaudete:

a) Licencias para ocupación de terrenos con casetas de feria, entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc., por m<sup>2</sup> o fracción y por toda la duración de las fiestas: 2,25 €.

b) Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por m<sup>2</sup> o fracción y por toda la duración de las fiestas: 3,15 €.

c) Licencias para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato): 12,06 €.

d) Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, bisutería y similares, por toda la duración de las fiestas, por cada metro lineal: 40,50 €.

e) Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas, por metro lineal: 40,50 €.

f) Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la exposición de artículos (coches, tractores, maquinaria agrícola, etc.) por duración de las fiestas y metro lineal: 10,15 €.

g) Los restantes espaciones libres, por puesto y día: 10,15 €.

h) Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas para venta de turrón y similares, por toda la duración de las fiestas, por cada metro lineal: 30,25 €.

i) Licencias para ocupación de terrenos destinados a la venta de bisutería en paseo de la Fuensanta, situados fuera del paseo central del Parque, por cada metro lineal y por toda la duración de la Fiestas: 5,75 €.

j) Licencias para ocupación de terrenos, no recogidos en apartados anteriores por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas: 30,25 €.

k) Licencias para ocupación de terrenos, por circos:

a. Con animales: 341,95 €.

b. Sin animales: 171,00 €.

l) Licencia, por la ocupación espacios públicos exteriores, para la celebración de actos de carácter privado: 200 €.

1.2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en Noguerones:

Mercadillo semanal (sábados):

- Licencias para ocupación de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, frutos secos, dulces y similares, libros y revistas, etc., por cada metro lineal con tres de fondo, diariamente: 0,70 €.

- Licencias para ocupación de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, frutos secos, dulces y similares, libros y revistas, los sábados festivos o aquellos que por inclemencias meteorológicas no pudiesen celebrar el mercadillo están exento del pago de dicha tasa: 0,70 €.

Venta Ambulante:

2. Por vehículo y día por la ocupación de la vía pública para venta ambulante: 6,80 €.

Feria y fiestas de Noguerones:

a) Licencias para ocupación de terrenos con casetas de feria, entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc., por m<sup>2</sup> o fracción y por toda la duración de las fiestas: 1,00 €.

b) Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por m<sup>2</sup> o fracción y por toda la duración de las fiestas: 1,25 €.

c) Licencias para ocupación de terrenos dedicados a autos de choque, aparatos de movimiento destinados a población juvenil y adulta, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato): 30,10 €.

d) Licencias para ocupación de terrenos dedicados a hinchables, babis, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento destinado a la población infantil, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato): 20,20 €.

e) Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, y similares, por toda la duración de las fiestas: 150 €.

f) Licencias para ocupación de terrenos dedicados a la venta de bisutería, por cada metro lineal y por toda la duración de la Fiestas: 3,75 €.

g) Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas, por metro lineal: 20,20 €.

h) Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la exposición de artículos (coches, tractores, maquinaria agrícola, etc.) por duración de las fiestas y metro lineal: 4,05 €.

i) Los restantes estaciones libres, por puesto y día: 4,05 €.

j) Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas para venta de turrón y similares, por toda la duración de las fiestas, por cada metro lineal: 15,10 €.

k) Licencias para ocupación de terrenos, no recogidos en apartados anteriores por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas: 20,20 €.

l) Licencias para ocupación de terrenos, por circos:

a. Con animales: 136,80 €.

b. Sin animales: 68,40 €.

m) Licencia, por la ocupación espacios públicos exteriores, para la celebración de actos de carácter privado: 100 €.

1.3 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en Sabariego:

- Licencias para ocupación de terrenos dedicados a hinchables, babys, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento destinado a la población infantil, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato): 5 €.

- Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa

frita, por la duración de las fiestas, por metro lineal: 16,20 €.

Los restantes espaciones libres, por puesto y día: 16,20 €.

Artículo 7. Fianzas

Las fianzas se determinarán en aplicación a la siguiente cuantía:

EPÍGRAFE	
Feria y fiestas de Alcaudete:	
Licencias para ocupación de terrenos con casetas de feria, entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc., por toda la duración de las fiestas.	600 €
Licencias para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato)	600 €
Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, y similares, por toda la duración de las fiestas.	250 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas.	600 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas para venta de turrón y similares, por toda la duración de las fiestas,	150 €
Caseta de la juventud	3.000 €
Licencias para ocupación de terrenos, destinados a circos	600 €
Licencia por ocupación espacios públicos exteriores, para la celebración de actos de carácter privado	300 €

EPÍGRAFE	
Feria y fiestas de Noguerones:	
Licencias para ocupación de terrenos con casetas de feria, entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc., por toda la duración de las fiestas.	300 €
Licencias para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato)	180 €
Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, y similares, por toda la duración de las fiestas,	100 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas,	250 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas para venta de turrón y similares, por toda la duración de las fiestas,	45 €
Caseta de la juventud	900 €
Licencias para ocupación de terrenos, destinados a circos	180 €
Licencia por ocupación espacios públicos exteriores, para la celebración de actos de carácter privado	90 €

EPIGRAFE	
Feria y fiestas de Sabariego:	
Licencias para ocupación de terrenos dedicados a hinchables, babys, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento destinado a la población infantil, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato)	100 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas,	150 €
Los restantes espacios libres, por puesto y día	150 €

2. Cuando un solicitante ocupe dos parcelas o más correlativas con el mismo acto mercantil podrá depositar una sola fianza, excepto en aquellos casos que la comisión de fiestas determine.

3. El Ayuntamiento, independientemente de las tarifas anteriores, podrá exigir la fianza que estime conveniente, a cualquier tipo de atracción de las anteriormente mencionadas para garantizar el buen estado y limpieza de la vía pública ocupada.

• **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado**

Artículo 2. Hecho Imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y, en su caso, el tratamiento para depurarlas.

2. De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, se declara de recepción obligatoria este servicio, por regla general, para todos los abonados al servicio de abastecimiento de agua deberán conectarse obligatoriamente a la red de saneamiento pública para la realización del vertido de sus aguas residuales, solicitando para ello la acometida correspondiente, que se realizará a costa del abonado, salvo que se prevean formas de financiación diferentes, de acuerdo con el Ayuntamiento. A tal efecto, con respecto a los derechos de acometida se estará a lo dispuesto en al ordenanza fiscal correspondiente.

Aquellos abonados titular del vertido, que se encuentren en suelo urbanizable, deberán contar, en el plazo de dos años, con las instalaciones adecuadas para la realización del vertido de sus aguas residuales en condiciones adecuadas para la no afectación al medio ambiente.

Cuando tras requerimiento del ayuntamiento el titular del vertido no realice la acometida al colector, el ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente dicha acometida y repercutir los costes de la misma al titular del vertido.

Cuando no exista posibilidad de conexión a la red de alcantarillado, los abonados al servicio

de abastecimiento de aguas, deberán de tener la autorización del organismo competente del medio que reciba el vertido del agua abastecida, todo ello según el Artículo 3: Fosas sépticas de la Ordenanza municipal Reguladora de Vertidos a la red de Saneamiento de Alcaudete:

Queda prohibido el almacenamiento de aguas residuales en fosas sépticas o pozos filtrantes no autorizados por el organismo de cuenca. Las fosas sépticas que existieran a la entrada en vigor de esta orden y no estuvieran autorizadas por el organismo de cuenca deberán de quedar clausuradas en el plazo de dos años. Así mismo, una vez clausurada deberán proceder según indica el artículo 2.

Los usuarios de estas fosas sépticas o pozos filtrantes tienen la obligación de gestionar el vaciado, recogida y transporte de los residuos hasta la EDAR o el punto que el ayuntamiento señale para ello. Abonaran la tasa correspondiente de depuración por m<sup>3</sup> de agua vertida, directamente al Ayuntamiento o través de la empresa de gestión de la depuración. El transporte deberá de realizarse a través de las empresas colaboradoras autorizadas por el ayuntamiento. Así mismo los usuarios que dispongan de fosas sépticas deberán solicitar y obtener autorización del ayuntamiento para continuar realizando los vertidos durante los dos años, en caso de que no se solicite dicha autorización se deberá proceder a su clausura y sellado. Será responsabilidad del abonado, como propietario de la fosa séptica, la ejecución de las obras necesarias para su correcto funcionamiento y su mantenimiento.”

#### Artículo 5. Cuota Tributaria

4. En aquellos casos en que las viviendas, locales comerciales, edificios o industrias utilicen agua de procedencia distinta a la suministrada por la red de abastecimiento, y la viertan a la red pública de saneamiento, se le aplicará la tasa de vertidos o depuración que corresponda, de acuerdo con los aforos de los caudales medidos por el contador de la captación. Dicho contador será instalado por el ayuntamiento o por quien este designe. Para ello, el abonado hará una declaración detallando el número de puntos de captación, su situación y el uso y volumen del agua captada y vertida. Los gastos de instalación del contador o contadores necesarios para la medida de caudales mencionados en este artículo correrán por cuenta del abonado.

#### **• Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales**

#### Artículo 6. Cuota Tributaria:

Actividades Deportivas Trimestrales: Los/as jubilados, personas con discapacidad del 33% o más, sólo pagarán un trimestre de las actividades deportivas trimestrales, siendo el resto de actividades trimestrales y los siguientes trimestres gratuitos para ellos/as.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2024/1627** *Extracto de las Bases Regulatoras que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones para financiar actividades de asociaciones y colectivos registrados en el Registro Municipal de Asociaciones de Arjonilla.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):755432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755432> ).

#### *Primero.- Beneficiarios.*

Entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, deportivo, cultural y educativo, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio de Arjonilla (Jaén), que tengan sede social o delegación en el término municipal de Arjonilla y que se encuentre inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arjonilla, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla.

#### *Segundo.- Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y condicionadas a la existencia de crédito, a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social, deportivos y culturales en la localidad de Arjonilla.

#### *Tercero.- Objeto.*

La convocatoria tiene por finalidad fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según prioridades incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones de 30 de diciembre de 2020.

#### *Cuarto.- Bases reguladoras.*

Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 30 de diciembre de 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 47, de fecha 11 de marzo de 2021.

*Quinto. Cuantía.*

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes y sus respectivos importes máximos:

489.01 - Para actividades culturales 2.500 €.

489.02 - Para actividades deportivas: 40.000 €.

489.05 - Para participación ciudadana: 5.000 €.

489.05 – Para asociaciones de mujeres: 1.000 €.

489.06 - Para asociaciones juveniles: 4.500 €.

489.08 - Para asociaciones y centros educativos: 1.000 €.

*Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos en la convocatoria.

*Séptimo.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos de subvención será del 01/01/2024 al 31/12/2024, salvo para aquellas asociaciones o clubes cuya actividad regular comprenda un período distinto al año natural (temporada de septiembre a junio).

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses, inmediatamente posteriores a la finalización de los proyectos subvencionados, o a la notificación de la resolución cuando corresponda a proyectos ya ejecutados.

Arjonilla, 17 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2024/1437** *Delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el día 5 de abril de 2024 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto.- En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/176 de 5 de abril de 2024.

1.- Conceder al Edil don Victor Abolafia Marroquino, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre doña Lorena Ruiz Olmo y doña Noelia Valverde Criado, que tendrá lugar el día 22 de junio de 2024 a las 19:30 horas en la Piscina Municipal, sita en Paseo de las Palmeras, s/n de esta localidad.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOP a los efectos oportunos.

Bailén, 5 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

**2024/1643** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de prestación de servicio de depuración de aguas residuales.*

#### **Anuncio**

Don Jose Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2024 sobre Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Canena (BOP número 40 de 26 de febrero de 2024). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril se entiende elevado automáticamente a definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación positiva que resulta de aplicación se inserta el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de referencia al tiempo que se hace saber que, contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Canena.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo.

#### *Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.*

1.- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno

ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en este municipio, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

2.- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La prestación del servicio de depuración de los vertidos que realicen los sujetos pasivos, de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

*Artículo 3.- Sujeto Pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.- Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3.- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

*Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria.*

1.- La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en Euros de cuota fija, con independencia del caudal vertido.

a ) Cuota fija o de servicio	€/abonado/trimestre
Cuota única	6,45€/abon/Recorte
b ) Cuota variable o de consumo:	
b.1) Uso doméstico:	
1º Blq. (de 0 a 18 m <sup>3</sup> /recorte)	0,40€/ m <sup>3</sup>
2º Blq. (más de 18 hasta 30 m <sup>3</sup> /trim)	0,70€/ m <sup>3</sup>
3º Blq. (más de 30 hasta 48 m <sup>3</sup> /trim)	0,95€/ m <sup>3</sup>
4º Blq. (más de 48 m <sup>3</sup> /trim)	1,40€/ m <sup>3</sup>
b.2) Uso Industrial y Comercial:	
1º Blq. (de 0 a 30 m <sup>3</sup> /recorte)	0,95€/ m <sup>3</sup>
2º Blq. (más de 30 m <sup>3</sup> /trim)	1,30€/ m <sup>3</sup>
b.3) Otros Usos:	
1º Blq. (de 0 a 30 m <sup>3</sup> /recorte)	0,95€/ m <sup>3</sup>
2º Blq. (más de 30 m <sup>3</sup> /trim)	1,40€/ m <sup>3</sup>
b.4) Centros oficiales:	
Cuota única	0,95€/ m <sup>3</sup>
<b>Total Cuota Variable</b>	<b>0,62€/ m<sup>3</sup></b>

2.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.*

Quedarán exentas del pago de la Tasa de Depuración, aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con la Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

*Artículo 7.- Devengo.*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

*Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.*

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a la Entidad Gestora las altas y bajas de los sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las

instalaciones interiores del inmueble. La Entidad Gestora recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua y depuración.

3.- Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos no Domésticos a la red de Alcantarillado.

*Artículo 9.- Modo de Gestión del Servicio.*

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de Aguas Residuales mediante la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre la Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas por la Ordenanza Municipal de Vertidos, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Canena, 18 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSE CARLOS SERRANO RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2024/1644** *Designación de los miembros del Tribunal Calificador en el proceso de selección para cubrir una plaza de Policía Local.*

#### **Anuncio**

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de Alcaldía número 82 de fecha 10 de abril de 2024, que se transcribe, se ha procedido a la designación del Tribunal Calificador para cubrir una plaza de Policía del cuerpo de Policía Local, Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local.

“Publicada la relación de admitidos y excluidos en el proceso de selección de personal funcionario, para cubrir una plaza de Policía del cuerpo de Policía Local (BOP núm. 243, de fecha 19 de diciembre de 2023).

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL, *Resuelvo*:

*Primero.* - Designar los miembros del Tribunal Calificador, de conformidad con las Base Sexta de la convocatoria.

- Presidente: José Manuel Aranda Barba.  
Suplente: Miguel Ángel Amores Marín.

- Secretario: Andrés Raya López.  
Suplente: Francisca López Gómez.

- Vocal: Adoración López Galdón.  
Suplente: Encarnación Moreno Checa.

- Vocal: Juan Salaberri Roldán.  
Suplente: Elena Medina Quesada.

- Vocal: Guillermo Sánchez del Olmo.  
Suplente: Pedro Castillo Vizcaíno.

- Vocal: Juan Antonio Almansa Bello.  
Suplente: Faustino Moreno Agea.

*Segundo.-* Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Selección.

*Tercero.-* La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Cuarto.-* El Tribunal Calificador, se constituirá el día 30 de abril de 2024 a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos de esta Corporación, a efectos de coordinación del proceso y de designación de lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de selección.

*Quinto.-* Contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluevar, 18 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

**2024/1422** *Aprobación inicial de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la UE-1 PGOU de Jamilena (Jaén).*

#### **Anuncio**

Don Tomas Liébana Liébana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

#### **Hace saber:**

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2024 la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-1 PGOU de Jamilena (Jaén), así como los proyectos de estatutos y de bases de la actuación de transformación urbanística presentados junto con la iniciativa, presentada por los propietarios que representan más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

De conformidad con los artículos 132.4 y 219.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jamilena, 3 de abril de 2024.- El Alcalde, TOMÁS LIÉBANA LIÉBANA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2024/1435** *Nombramiento de funcionario de carrera plaza Técnico en Informática y Nuevas Tecnologías.*

#### **Anuncio**

Doña Juana Cazorla Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0403, de fecha 4 de abril de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo convocado al efecto, se ha efectuado nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de:

- Don Sergio Cubero León, con núm. de DNI \*\*\*1701\*\*, para el desempeño en propiedad, de una plaza de Técnico en Informática y Nuevas Tecnologías, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Jódar, 5 de abril de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2024/1440** *Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de personal.*

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y al no haberse presentado reclamaciones contra el citado acuerdo se considera definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de este Ayuntamiento que incluye las siguientes plazas:

#### Personal Funcionario

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala
1	Técnico de Administración General	A	A1	Administración General	Técnica
1	Asesor jurídico	A	A1	Administración Especial	Técnica
1	Arquitecto	A	A1	Administración Especial	Técnica
1	Arquitecto técnico	A	A2	Administración Especial	Técnica
4	Administrativo	C	C1	Administración General	Administrativa
1	Oficial Policía Local	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
2	Auxiliar-Administrativo	C	C2	Administración General	Administrativa

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citado, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Villares, 5 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**2024/1434** Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024.

#### Anuncio

Don Joaquín Requena Requena, Alcalde del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).

#### Hace saber:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de 14 de febrero de 2024, no habiéndose interpuesto alegación alguna durante el plazo de la información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, éste ha quedado elevado a definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Ingresos-Denominación	Presupuesto Municipal	O.A.L.	Eliminaciones	Estado Consolidado
1	Impuestos Directos	1.617.221,48 €	0,00 €	0,00 €	1.617.221,48 €
2	Impuestos Indirectos	52.000,00 €	0,00 €	0,00 €	52.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	634.955,22 €	2.000,00 €	0,00 €	636.955,22 €
4	Transferencias Corrientes	1.804.926,41 €	88.610,68 €	60.000,00 €	1.833.537,09 €
5	Ingresos Patrimoniales	8.030,00 €	24.002,01 €	0,00 €	32.032,01 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	3,00 €	0,00 €	0,00 €	3,00 €
7	Transferencias de Capital	2.593.448,72 €	0,00 €	0,00 €	2.593.448,72 €
8	Activos Financieros	100,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Total</b>		<b>6.710.684,83 €</b>	<b>114.612,69 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>6.765.297,52 €</b>

Capítulo	Gastos-Denominación	Presupuesto Municipal	O.A.L.	Eliminaciones	Estado Consolidado
1	Gastos de personal	1.171.123,41 €	68.200,20 €	0,00 €	1.239.323,61 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.162.657,99 €	46.412,49 €	0,00 €	2.209.070,48 €
3	Gastos financieros	13.101,22 €	0,00 €	0,00 €	13.101,22 €
4	Transferencias corrientes	236.959,00 €	0,00 €	60.000,00 €	176.959,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	Inversiones reales	3.060.289,55 €	0,00 €	0,00 €	3.060.289,55 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	66.553,66 €	0,00 €	0,00 €	66.553,66 €
<b>Total</b>		<b>6.710.684,83 €</b>	<b>114.612,69 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>6.765.297,52 €</b>

Con dicho Presupuesto fue aprobada la plantilla de personal que se transcribe a continuación:

Plantilla de Personal  
Ayuntamiento de Navas de San Juan

A) Funcionarios de carrera:

Denominación puesto	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones plantilla	Nº plazas
Secretario - Interventor	A1	Habilitados Nacionales	Secretaría-Intervención	3ª		Vacante - Nombramiento Accidental	1
Administrativo	C1	Administración General	Administrativa			Propiedad	2
Auxiliar	C2	Administración General	Auxiliar			Propiedad	2
Agente	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Municipal	Propiedad	1
Agente	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Municipal	Vacante	5
Arquitecto Técnico	A2	Administración Especial	Técnicos			Propiedad	1

B) Personal laboral:

Denominación puesto	Titulación exigida	Observaciones plantilla	Nº plazas
Auxiliar	Graduado Escolar	2 Propiedad - 2 Vacante	4
Dinamizador - apoyo administración general	Graduado Escolar	Propiedad	1
Bibliotecario-Archivero	Media	Propiedad	1
Monitor Deportivo	Certificado Escolaridad	Propiedad	1
Maestro de obras	Certificado Escolaridad	Propiedad	1
Oficial 1ª Electricista	Certificado Escolaridad	Propiedad	1
Oficial 1ª Mantenimiento	Certificado Escolaridad	Propiedad	1
Oficial de Segunda Servicios Múltiples	Certificado Escolaridad	Vacante	1
Operario de Servicios	Certificado Escolaridad	Propiedad	1
Operario Conductor	Certificado Escolaridad	Propiedad	1
Operario de limpieza	Certificado Escolaridad	Vacante	1

Organismo Autónomo Local de Servicios Sociales

Personal Laboral

Denominación puesto	Titulación exigida	Observaciones plantilla	Número plazas
Administrativo	Bachiller Superior/F.P.-2	Propiedad	1
Tractorista	Certificado Escolaridad	Propiedad	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Navas de San Juan, 3 de abril de 2024.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

**2024/1642** *Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, derivada de la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y economía circular.*

#### Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### Hace saber:

Vistos los Edictos núm. 2024/1013 y 2024/1297, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 60 de 26/03/2024 y 64 de fecha 03/04/2024, relativos a la aprobación definitiva y rectificación posterior de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria derivada de la prestación del Servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y economía circular.

Advertido error material en el tipo de tarifa nº 16 de la citada ordenanza, al no haberse incluido la denominación completa de la misma, procede su rectificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*Donde dice:*

Clasificación del servicio		
Tipo de tarifa	Denominación	Importe euros/semestre
16	Cocheras y locales donde no se ejerza actividad económica.	26,42

*Debe decir:*

Clasificación del servicio		
Tipo de tarifa	Denominación	Importe euros/semestre
16	Cocheras, locales donde no se ejerza actividad económica y diseminado	26,42

Torredelcampo, 16 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2024/1421** *Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de abril se ha resuelto delegar en doña Gloria María Hermoso Ureña, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Alberto Damas Ortega y doña Irene Cueto Ureña, el día 11 de mayo de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 4 de abril de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2024/1423** *Delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía de fecha de 04/04/2024, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ilmo. Ayuntamiento, doña Gema Martínez Esquinas, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 27 de abril de 2024 entre doña Manuela Hurtado Avilés y don Fernando Patón Martínez que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, 4 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2024/1433** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Resolución de Alcaldía nº 2024-0473 de 3 de abril de 2024, por la que se aprueba la Delegación en el Concejal don Diego Sánchez Gil, para la celebración del matrimonio civil, entre don Juan Torres Arcas y doña Alba del Amo Oliver, el día 13 de abril de 2024 a las 12:30 horas. Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vilches, 5 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2024/1438** *Resolución de Alcaldía núm. 2024-0485 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo discontinuo de cuatro plazas de Profesor/a de la Escuela de Música, vacantes en la plantilla municipal.*

#### Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0485, de fecha 05-04-2024 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo discontinuo de cuatro plazas de profesor/a en la Escuela de Música, vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Resolución aprobando Oferta de Empleo	17/05/2022
Informe de Intervención	17/05/2022
Resolución aprobando las bases de la convocatoria	17/01/2024
Publicación en BOP de las bases de la convocatoria	17/01/2024
Anuncio BOE	02/03/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad 4 plazas de profesor/a en la Escuela Municipal de Música en las especialidades de Guitarra, Violín, Flauta Travesera y Piano, personal laboral fijo mediante concurso.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos por especialidades.

Admitidos:

CIF	Nombre	Especialidad
***5991**	Inmaculada Concepción Vázquez de la Barrera	Guitarra
***1901**	Enrique Muñoz de la Vega	Guitarra
***0658**	Guillermo Jiménez Alonso	Flauta Travesera
***5281**	Ana María García Burgos	Flauta Travesera
***0934**	Juan Pablo Pulpillo Moreno	Flauta Travesera
***9279**	Lorena Moriano Monedero	Piano
***4279**	Raúl Manunel Satorres Martínez	Piano
***4116**	Alejandro Eduardo Medina Jáen	Violín
***5053**	Sergio Bolaños Aguilar	Violín

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión <https://vilches.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Vilches, 5 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SANCHEZ RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES PILILLA ARROYO DE SABIOTE, DE SABIOTE (JAÉN)

**2024/1407** Convocatoria Junta General Ordinaria, de fecha 25 de abril de 2024.

#### **Edicto**

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 25 de abril de 2024, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de la Cámara Agraria, sito en C/ Capitán Cortes, s/nº, de Sabiote (Jaén), para tratar el siguiente:

#### Orden del día

*Primero.*- Informe del Sr. Presidente.

*Segundo.*- Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas de la Comunidad de Regantes correspondiente al periodo del 01-01-2023 hasta el 31-12-2023.

*Tercero.*- Cese de los actuales miembros de la Junta Directiva por cumplimiento de mandato, y elección de los nuevos comuneros que lo integren.

*Cuarto.*- Elección del nuevo Jurado de Riego.

*Quinto.*- Ruegos y preguntas.

*Sexto.*- Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Igualmente, se les informa que, de no haber quorum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda convocatoria.

Sabiote, 3 de abril de 2024.- El Presidente, LORENZO RUIZ RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

**2024/1635** Convocatoria Pyme Innova 2024.

### Anuncio

BDNS (Identif.): 755513.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755513>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

### *Primero. Beneficiarios*

Pymes y autónomos, de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Linares o que tenga su domicilio fiscal o centro de productivo en alguno de los siguientes municipios de la provincia de Jaén: Albánchez de Úbeda (CP 23538), Aldeaquemada (CP 23215), Arquillos (CP 23230), Arroyo del Ojanco (CP 23340), Baeza (CP 23440), Bailén (CP 23710), Baños de la Encina (CP 23711), Beas de Segura (CP 23280), Bedmar y Garcéz (CP 23537), Begijar (CP 23520), Benatae (CP 23390), Canena (CP 23420), Carboneros (CP 23211), Castellar de Santisteban (CP 23260), Cazorla (CP 23470), Chiclana de Segura (CP 23264), Chilluévar (CP 23477), Génave (CP 23392), Guarromán (CP 23210), Hinojares (CP 23486), Hornos (CP 23292), Huesa (CP 23487), Ibro (CP 23450), Iznatoraf (CP 23338), Jabalquinto (CP 23712), Jimena (CP 23530), Jódar (CP 23500), La Carolina (CP 23200), La Hiruela (CP 23476), La Puerta de Segura (CP 23360), Larva (CP 23591), Lupión (CP 23528), Mengíbar (CP 23620), Montizón (CP 23266), Navas de San Juan (CP 23240), Orcera (CP 23370), Peal de Becerro (CP 23460), Pozo Alcón (CP 23485), Puente Génave (CP 23350), Quesada (CP 23480), Rus (CP 23430), Sabiote (CP 23410), Santa Elena (CP 23213), Santiago-Pontones (CP 23291), Santisteban del Puerto (CP 23250), Santo Tomé (CP 23311), Segura de la Sierra (CP 23379), Siles (CP 23380), Sorihuela del Guadalimar (CP 23270), Torreblascopedro (CP 23510), Torreperogil (CP 23320), Torres de Albánchez (CP 23391), Úbeda (CP 23400), Vilches (CP 23220), Villacarrillo (CP 23300), Villanueva del Arzobispo (CP 23330), Villarodrigo (CP 23392), Villatorres (CP 23630), que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

*Segundo. Objeto*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

*Tercero. Convocatoria*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Linares. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaralinares.es](http://www.camaralinares.es).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

*Cuarto. Cuantía*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 63.665,00 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 88.778,40 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Jaén, y tendrá una vigencia de 15 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

**2024/1636** Convocatoria Pyme Digital 2024.

### Anuncio

BDNS (Identif.): 755502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755502>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo de soluciones TIC en el marco del Programa Pyme Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### *Primero. Beneficiarios.*

Pymes y autónomos, de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Linares o que tenga su domicilio fiscal o centro de productivo en alguno de los siguientes municipios de la provincia de Jaén: Albánchez de Úbeda (CP 23538), Aldeaquemada (CP 23215), Arquillos (CP 23230), Arroyo del Ojanco (CP 23340), Baeza (CP 23440), Bailén (CP 23710), Baños de la Encina (CP 23711), Beas de Segura (CP 23280), Bedmar y Garcéz (CP 23537), Begijar (CP 23520), Benatae (CP 23390), Canena (CP 23420), Carboneros (CP 23211), Castellar de Santisteban (CP 23260), Cazorla (CP 23470), Chiclana de Segura (CP 23264), Chilluévar (CP 23477), Génave (CP 23392), Guarromán (CP 23210), Hinojares (CP 23486), Hornos (CP 23292), Huesa (CP 23487), Ibro (CP 23450), Iznatoraf (CP 23338), Jabalquinto (CP 23712), Jimena (CP 23530), Jódar (CP 23500), La Carolina (CP 23200), La Hiruela (CP 23476), La Puerta de Segura (CP 23360), Larva (CP 23591), Lupión (CP 23528), Mengíbar (CP 23620), Montizón (CP 23266), Navas de San Juan (CP 23240), Orcera (CP 23370), Peal de Becerro (CP 23460), Pozo Alcón (CP 23485), Puente Génave (CP 23350), Quesada (CP 23480), Rus (CP 23430), Sabiote (CP 23410), Santa Elena (CP 23213), Santiago-Pontones (CP 23291), Santisteban del Puerto (CP 23250), Santo Tomé (CP 23311), Segura de la Sierra (CP 23379), Siles (CP 23380), Sorihuela del Guadalimar (CP 23270), Torreblascopedro (CP 23510), Torreperogil (CP 23320), Torres de Albánchez (CP 23391), Úbeda (CP 23400), Vilches (CP 23220), Villacarrillo (CP 23300), Villanueva del Arzobispo (CP 23330), Villarodrigo (CP 23392), Villatorres (CP 23630), que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

*Segundo. Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Digital, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

*Tercero. Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Linares. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaralinares.es](http://www.camaralinares.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

*Cuarto. Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 108.230,50 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 150.923,28€, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Jaén, y tendrá una vigencia de 15 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.